



LIBRO DE DECRETOS
FECHA: 23/06/2026
Nº: 2026002490

Referencia:	2026/33527P
Procedimiento:	Concesiones de locales o puestos en ferias y mercados ambulantes
Unidad Actuación:	CONCEJAL DEL EMPLEO, COMERCIO E IMPULSO AL TALENTO
Interesado:	
Representante:	

RESOLUCIÓN

Aprobación Bases reguladoras y Convocatoria Concurso para la adjudicación autorizaciones instalación jaimas exposición y venta alfarería y concurso Alfalarmería 2026 de piezas de alfarería tradicional y cerámica a celebrar durante la Feria y Fiestas de Almería 2026.

D^a Ana María Trigueros Sánchez, Concejala Delegada del Área de Empleo, Comercio e Impulso al Talento, en base a la estructura organizativa municipal adoptada mediante Decreto de Alcaldía nº 2025004954, de fecha de 15 de diciembre de 2025, rectificado y/o corregido de los errores advertidos por Decreto de Alcaldía n.º 2025005009, de fecha 17 de diciembre de 2025 y a las competencias atribuidas a la Delegación de Área. Examinado el expediente que se tramita relativo a las Bases de participación Feria de Alfarería 2026. Visto el Informe Jurídico de la Jefa del Servicio de fecha, 15 de junio y 23 de junio de 2026, entre cuyos Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, obran los siguientes:

Con fecha 12 de junio de 2026, la Concejala Delegada del Área de Empleo, Comercio, e Impulso al Talento, solicita el inicio de la tramitación oportuna del expediente para la aprobación de las Bases para la selección de los alfareros que participarán en la Feria de Alfarería y en el Concurso "Alfalarmería 2026", que organiza el Ayuntamiento de Almería con motivo de la Feria y Fiestas de Almería que tendrá lugar entre los días 27 al 30 de agosto de 2026, ambos inclusive, en la Avda. Federico García Lorca, tramo comprendido entre el Mirador de la Rambla y la C/ Canónigo Molina Alonso. Se incorporan al expediente:

- Informe Técnico de fecha 12 de Junio de 2026, firmado por el Ingeniero Industrial municipal con las características técnicas de las estructuras, tipo jaima, que se detallan en el mismo.

- Borrador de las Bases que rigen la convocatoria de la Feria Alfarería para la asignación de espacio público y de participación en el oportuno Concurso "Alfalarmería 2026".

- Anexos Feria Alfarería 2026:

Anexo I Solicitud de participación y declaración responsable.

Anexo II Declaración responsable de elaboración artesanal.

Las Bases confeccionadas al efecto, indican los requisitos a cumplir por los participantes, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de DIEZ (10) DÍAS naturales, que se contarán a partir del día siguiente a que se hayan publicado las Bases en el Tablón de



anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, si el último día del plazo fuese inhábil pasará al siguiente hábil, finalizando el plazo en el último día a las 23.59 horas.

En fecha 17 de junio de 2026, mediante Resolución dictada por la Concejal Delegada del Área y previa fiscalización del expediente se aprueban las Bases reguladoras y Convocatoria Concurso para la adjudicación autorizaciones instalación jaimas exposición y venta alfarería y concurso Alfaralmería 2026 de piezas de alfarería tradicional y cerámica a celebrar durante la Feria y Fiestas de Almería 2026, obrante en el expediente.

La lectura de las Bases confeccionadas al efecto indica como fecha de celebración del evento, los días 27 al 30 de agosto de 2026, ambos inclusive, en la Avda. Federico García Lorca, tramo comprendido entre el Mirador de la Rambla y la c/ Canónigo Molina Alonso, siendo la inauguración oficial se realizará el martes día 27 de agosto a las 12:00 horas. No obstante lo anterior, se tiene constancia de que la exposición y venta de los alfareros tendrá lugar durante los días 25 de agosto al 29 de agosto de 2026, ambos inclusive, pudiendo disponer de los puestos con dos (2) días de antelación para su celebración y dos (2) días después de la finalización, para la retirada de piezas, así pues, se hace precisa la rectificación de las Bases, en todos los apartados en que aparezcan fechas, quedando rectificadas únicamente en cuanto a las fechas de celebración del evento y puesta ad disposición de las jaimas, mediante las firmadas por la Jefa de Servicio, en fecha 23 de junio de 2026, obrantes en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

SEGUNDO.- Cabe añadir lo ya indicado por la Jurisprudencia, acerca de lo que ha de entenderse por errores materiales objeto del artículo 105.2 de la LRJAP, (ahora 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), definiendo que la existencia del error ha de ser patente y clara, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas Jurídicas aplicables, lo cual evidenciaría la existencia de un error Jurídico o de derecho, ni a juicios valorativos, por cuanto el error material se caracteriza, precisamente, por poseer una realidad independiente de lo opinable. Es decir, porque son ostensibles, manifiestos e indiscutibles, que se evidencian por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, y se manifiestan prima facie por su sola contemplación. Véanse, en este sentido, por ejemplos las Sentencias del Tribunal Supremo 3ª 5ª de 16 de noviembre de 1998, 3ª 6ª de 25 de mayo de 1999, 3ª 3ª de 13 de junio de 2000, 3ª 7ª de 23 de octubre de 2001, 3ª 6ª de 5 de noviembre de 2002, 3ª 5ª de 1 de diciembre de 2003, 3ª 4ª de 15 de diciembre de 2003, 3ª 7ª de 9 de mayo de 2005, Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 6ª de 12 de enero de 2000 y de 16 de mayo de 2002, y de Extremadura 1ª e 19 de mayo de 2005...).

TERCERO.- La competencia para efectuar la rectificación de errores materiales corresponderá al mismo órgano de la Administración al que quepa imputar la autoría del acto objeto de corrección, pues es el mismo artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es el que confiere a las Administraciones la potestad de rectificar los errores existentes "en sus actos". Será a dicho órgano, pues, a quien corresponda promover de oficio la rectificación. A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, procede rectificar las Bases aprobadas mediante Resolución dictada en fecha 17 de junio de 2026, en todos los apartados referidos a la fecha de celebración del evento y puesta a disposición de las jaimas a los alfareros.

De acuerdo con todo lo anterior, y visto el expediente tramitado, **el/la Concejal/a Delegado/a firmante RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la rectificación de las Bases y Anexos unidos al expediente relativas a la celebración de la 34ª Edición de la "Feria de Alfarería 2026" en lo que se refiere a las fechas a celebrar, que tendrá lugar desde los días 25 al 29 de agosto, ambos inclusive, en la Avda. Federico García Lorca, tramo comprendido entre el Mirador de la Rambla y la c/ Canónigo Molina Alonso de la ciudad de Almería.

Estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes por parte de los interesados de DIEZ (10) DÍAS naturales que se contarán a partir del día siguiente a aquel en que se hagan públicas las presentes Bases en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Almería (www.almeriaciudad.es), una vez sean aprobadas por el órgano competente.

SEGUNDO.- Nombrar como responsable municipal para el seguimiento de la Feria de Alfarería al empleado municipal D. Cristóbal Camacho Ramos, y en su defecto, a la funcionaria Dª Begoña García Fernández, Auxiliares Administrativos adscritos a la Delegación de Área de Empleo, Comercio e Impulso al Talento.

TERCERO.- Publicar el anuncio de la presente Convocatoria, Bases y Anexos que rigen la misma, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almería.

**En Almería, a la fecha de firma electrónica
LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE EMPLEO,
COMERCIO E IMPULSO AL TALENTO**

Lo que se decreta, manda y firma por el/la Concejal/a Delegado/a firmante. En Almería, a la fecha de firma electrónica.

De lo que doy fe, el Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el art.3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de abril.

El/La Concejal/a Delegado/a,

Doy fe,
El Titular Órgano apoyo a la Junta de Gobierno



ALMERÍA
CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de Empleo, Comercio e Impulso al Talento

Firmado digitalmente por:
ANA MARÍA TRIGUEROS SÁNCHEZ
Concejal Delegada de Área de Empleo,
Comercio e Impulso al Talento
Fecha: 23/06/2026 14:08:46
Ayuntamiento de Almería

Firmado digitalmente por:
PABLO REINA BARRANCO
Titular de la Oficina Técnica de la JGL
Fecha: 23/06/2026 13:48:15
Ayuntamiento de Almería